

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 AGO 2017**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de setiembre de 2016.

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FEMISOL S.A.** tendiente a ampliar la infraestructura de servicios mediante la construcción de una nueva piscina termal, módulo de habitaciones, instalación de paneles solares y nueva red de incendios para el complejo Termas Sol y Luna, ubicados en Los Molles s/n Termas del Daymán, departamento de Salto, por un monto de UI 1.503.506, considerándose UI 1.488.970 inversión elegible.

CONSIDERANDO: I) Que la firma **FEMISOL S.A.** solicita ampararse a los beneficios del Decreto 175/003 en lo relativo a los beneficios del Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de materiales y servicios correspondientes a la obra civil del proyecto, así como a las adquisiciones de equipamiento.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y 262/005 de 29 de agosto de 2005.

78925-A1/16

VTO. Bº
M.E.F.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVEN

1.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de setiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**2º.-** Autorízase a la empresa **FEMISOL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta UI 686.278”.

2.- Autorízase a la empresa **FEMISOL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 655.056.

3.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

OK!

